



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

2762 APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PG. ART. 138

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada **17 de diciembre de 2018**, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 138 de la normativa del Plan General de Elche relativo a inclusión del uso social y religioso en Clave 10.

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y proceder a la inserción en la página web municipal (www.elche.es) de la documentación aprobada (<http://www.elche.es/urbanismo/>).

NORMAS URBANÍSTICAS:

REDACCIÓN PROPUESTA:

Artículo 138. Condiciones de uso.

1. El régimen de usos para esta Clave es el siguiente:

- Usos compatibles:

Serán compatibles los usos siguientes, siempre y cuando lo sean también en las zonas de alineación a vial o de edificación aislada donde se encuentren ubicadas



las parcelas de Clave 10, con los condicionantes establecidos en dichas zonas y con las limitaciones que se establecen:

Residencial público.

Administrativo y de servicios personales, excepto en la Clave 10D.

Comercial, excepto en la Clave 10D, con las limitaciones del art. 67.

Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

Sanitario-asistencial, excepto tanatorios y/o crematorios, salvo en la Clave 10D.

Docente, excepto en la Clave 10D.

Deportivo.

Aparcamiento.

Industrial, excepto en la Clave 10D y en el Área de Reparto número 132.

Estaciones de servicio, únicamente en la zona comercial de grandes superficies, en las zonas de Clave 10 situadas en polígonos industriales y en sectores de suelo urbanizable calificados con la Clave 35b Servicios, en los que no está permitido el uso de vivienda, en todos los casos con las limitaciones del art. 66.B.

Social y Religioso

- Usos prohibidos:

Vivienda.

Administrativo y de servicios personales en Clave 10D.

Comercial en Clave 10D.

Sanitario-asistencial en Clave 10D.

Tanatorios y/o crematorios.

Docente en Clave 10D.

Industrial en Clave 10D.

Estaciones de servicio, excepto en las zonas expresamente permitidas como uso compatible.

2. Limitaciones de compatibilidad.



Se prohíben actividades con grado de intensidad de impacto superior a 3.

3. Usos en clave 10F. Son los del art. 98 de estas Normas declarándose prohibido cualquier otro uso.

Las modificaciones de uso requerirán los mismos trámites que si se tratara de un equipamiento público y será necesario acuerdo Municipal en las mismas condiciones.

Elche, 19 de diciembre de 2018

El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Territorio y Vivienda

Fdo. José Manuel Sánchez Asencio